

Número 18.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día once de mayo del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Invitado

D. Manuel Bravo Acuña

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día once de mayo del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. interventora municipal, D^a Eva Herrera Báez, por asistir a un curso.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, número 17, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Correo electrónico de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, informando de las playas galardonadas en Andalucía con Bandera Azul 2018 y felicitando a este Ayuntamiento por la obtención de tan reconocida distinción.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de correo electrónico de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de fecha 8 de mayo de 2018, del siguiente contenido:

“Por indicación de la Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, [REDACTED], le informo que la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) acaba de publicar la relación de playas galardonadas con Bandera Azul 2018.

Desde esta Dirección General informamos de las playas galardonadas en Andalucía, felicitando a su Ayuntamiento por la obtención de tan reconocida distinción, expresando nuestro más profundo agradecimiento por el esfuerzo desarrollado.

Es muy satisfactorio comprobar el interés que han demostrado ustedes, así como su disposición y voluntad en apoyar un desarrollo sostenible del turismo y una gestión ambiental en el conjunto del litoral del municipio, congruente con las exigencias que Bandera Azul establece para cada playa y su entorno.”

Asimismo se da cuenta que las playas de Rota galardonadas son las siguientes:

- Galeones
- Rompidillo-Chorrillo
- Puntalillo
- La Costilla
- Punta Candor
- La Ballena

2.2.- Decreto del Juzgado núm. 1 de Cádiz recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la Junta de Compensación de la [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la

Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, al punto 9º, por el que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 12, en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe de 546.644,71 €.

2.5.- Anuncio del Área de Coordinación Política Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2018.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 11 de mayo de 2018, páginas 5 a 8, del anuncio del Área de Coordinación Política Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz, número 27.916, por el que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.6.- Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el Plan Sectorial de Inspección Medioambiental en materia de vías pecuarias, para 2018/2019.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 4 de mayo de 2018, páginas 83 a 99, de la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el Plan Sectorial de Inspección Medioambiental en materia de vías pecuarias, para 2018/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado de la misma a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

- 2.7.- Ley 1/2018, de 28 de abril de 2018, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y suelo.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 8 de mayo de 2018, páginas 9 a 21, de la Ley 1/2018, de 28 de abril de 2018, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y suelo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado de la misma a las delegaciones municipales de Función Social de la Vivienda y Planificación de la Vivienda.

- 2.8.- Ley 2/2018, de 26 de abril de 2018, relativa a modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 8 de mayo de 2018, páginas 22 a 24, de la Ley 2/2018, de 26 de abril de 2018, relativa a modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

- 2.9.- Orden de 8 de mayo de 2018 y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de 11 de mayo de 2018, páginas 96 a 103 y 266 a 272, respectivamente, de la Orden de 8 de mayo de 2018 y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

2.10.- Orden de 2 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 10 de mayo de 2018, páginas 20 a 36, de la Orden de 2 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Oficina de Fomento Económico para que se de la máxima difusión.

2.11.- Informe económico definitivo de actuaciones de reindustrialización remitido por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, correspondiente a la actuación Polígono Industrial RI1.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de informe económico definitivo de actuaciones de reindustrialización de fecha 7 de mayo de 2017, remitido por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, correspondiente a la actuación Polígono Industrial RI1, en

el que se recoge un cumplimiento de las inversiones del 95,75%, por lo que se ha de proceder a reintegrar la cantidad de 28.964,16 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar el mencionado informe, dándose traslado a la Oficina de Fomento Económico, a Intervención y a Tesorería para que se proceda a la tramitación del pago del reintegro.

2.12.- Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se concede la subvención en régimen de concurrencia no competitiva, solicitada por la entidad local Rota en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Resolución de 13 de febrero de 2018.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 10 de mayo de 2018, por la que se concede la subvención en régimen de concurrencia no competitiva, solicitada por este Ayuntamiento en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Resolución de 13 de febrero de 2018, para la actuación "Reposición del módulo de salvamento-socorrimos en la playa de Chorrillo-Rompidillo", por importe de 20.540,83, que se corresponde con el coste total del proyecto aceptado.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en picado y resanado de parte de la fachada y elevación-ampliación de vivienda, en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/03/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistente en picado y resanado de parte de la fachada y elevación-ampliación de vivienda, en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, debe considerarse propuesta de resolución de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de armario de aluminio de 1 x 0´6 x 2´2 m3, en C/ [REDACTED], de acuerdo al

informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/03/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de armario de aluminio de 1 por 0,6 por 2,2 m3, en vivienda sita en calle [REDACTED] bq. [REDACTED] piso [REDACTED]º [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 218 del P.G.O.U., en el sentido que no se guarda una uniformidad en la fachada del edificio, al ser visible desde la vía pública.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52 del R.D.U.A., procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estructura metálica con toldo extensible, en C/ [REDACTED], nº [REDACTED] Bq. [REDACTED] Portal [REDACTED], Ático [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/03/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED]. ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de estructura metálica con toldo extensible, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED] bq [REDACTED] portal [REDACTED] ático [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de ciudad jardín, y se trata de actuación legalizable, quedando constatado en los expedientes [REDACTED] OP, [REDACTED] OP y [REDACTED] OP, la autorización de la comunidad de propietarios en toldos de iguales características (como se aprecia en la vivienda colindante), guardándose la uniformidad que establece el planeamiento aplicable (art. 218 del P.G.O.U.).

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 121,67 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 53,94 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la

licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 121,67 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 53,94 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en excavación de 8 x 4 x 5 m3, para ejecución de galería con topo, en terreno próximo a la parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/03/18, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a la [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en excavación de 8 por 4 por 5 m3 para ejecución de galería con topo, en terreno próximo a la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- En relación a las alegaciones presentadas, se hace constar, que conforme tiene declarado el Tribunal Supremo (por todas STS 01-02-2011), las comunidades de regantes tienen una naturaleza mixta, son Entidades de Derecho Público (ejemplo típico los Colegios Profesionales) que realizan una función pública, pero al mismo tiempo tienen una actividad privada de organización profesional en defensa de los intereses económicos de sus usuarios, por tanto no son en sentido estricto administración aunque cuando actúa para la consecución del interés general se asemeja bastante por la función pública que realiza, ya que está sujeta a la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, e

incluso tiene potestades genuinas de la administración como la vía de apremio, no obstante está sometidas a tutela de la Administración y como hemos dicho no tienen este carácter, potestades incluidas (Organismo de Cuenca), según se establece en la Ley de Aguas Estatal RDL 1/2001 y la Ley de Agua de Andalucía (9/2010).

Sentado lo anterior, y centrándonos en el tema principal de este informe, y teniendo en cuenta el escrito de alegaciones de la citada comunidad de regantes, en el que se alega la no sujeción a licencia del acto urbanístico realizado, por tratarse de obras de interés general, se hace constar que, están sujetas a licencia todas las obras que no sean de interés general, por consiguiente las actuaciones de la [REDACTED], que no sean de interés general o supramunicipal, como serían las grandes obras de infraestructura, y que se refieran a dar servicio de riego a usuarios o socios de dicha comunidad que incluyan actos sujetos a licencia (zanja etc), estarán obligados a obtener la licencia municipal, dado que incluso las administraciones públicas están sujetas a licencia según establece el art. 170 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. En este sentido, se posiciona la Administración Autonómica, en las autorizaciones aportadas al expediente, que han sido concedidas a la comunidad de regantes para la actuación en cuestión (por tratarse de acto urbanístico con imbricaciones en la legislación sectorial de agua y carreteras).

4.- En referencia a la posibilidad de exención de los tributos, deberá de solicitarlo y se podrá analizar dicha exención, previo informe del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 485,74 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 253,11 € + Tasa 202,29 euros + 15 % RT 30,34 €.

- En referencia a la posibilidad de exención de los tributos, se deberá de solicitar por la mencionada entidad, y en su caso concederse, previo informe del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo):

- Conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 485,74 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 253,11 € + Tasa 202,29 euros + 15 % RT 30,34 €.

- En referencia a la posibilidad de exención de los tributos, se deberá de solicitar por la mencionada entidad, y en su caso concederse, previo informe del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

“”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de toldo de 12 ml en la puerta de local sujeto a argolla abatibles en el suelo, en [REDACTED], nº [REDACTED] local, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/03/18, que a continuación se transcribe:

“”En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de toldo de 12 ml en la puerta de local sujeto a argolla abatibles en el suelo, en [REDACTED] nº [REDACTED] - local, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable por encontrarse la licencia denegada por Decreto de fecha [REDACTED] expte. [REDACTED] OP Aperturas.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, no habiéndose producido alegaciones.

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para el sobreseimiento y archivo del expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con C.I.F. nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en colocación de 12 ml de toldo (frontal), en Pl. [REDACTED] nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/10/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos consistentes en colocación de 12 ml de toldo (frontal), sita en [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- De conformidad al Decreto de fecha [REDACTED], que finaliza el procedimiento [REDACTED] OP aperturas, se ha incoado expediente sancionador a la entidad [REDACTED] ([REDACTED]), no obstante, de la documentación existente en dicho expediente, se comprueba que la instalación se realizó en el año 2013, por consiguiente de conformidad

al art. 211 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, ha tenido lugar la prescripción de la infracción al tratarse de infracción leve y transcurrir más de un año desde la terminación de las obras de instalación.

En este sentido, el art. 89 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dice lo siguiente:

“1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando lo hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.”

En virtud de lo expuesto, se concluye, que queda acreditado que los hechos objeto del expediente sancionador nº [REDACTED], fueron terminados hace más de un año (art. 211 y 212 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre), por consiguiente ha prescrito la infracción, que lleva aparejada la imposibilidad de sancionar al administrado, proponiéndose el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente sancionador.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente sancionador.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para el sobreseimiento y archivo del expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos toldos

extensibles de 4 x 2´5 m. aproximadamente, en C/ [REDACTED], [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/04/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de dos toldos extensibles de 4 por 2,5 metros aproximadamente, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- De acuerdo a la documentación existente en el expediente, y el informe técnico de fecha 13-11-2017, la actuación denunciada tiene identidad del sujeto, hecho y fundamento de derecho con el nº 79/2016 IU, por tanto existe duplicidad de expedientes (Principio non bis in idem - art. 31 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre Ley de Régimen Jurídico del Sector Público).

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- El sobreseimiento y archivo del expediente de protección de legalidad urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], al existir identidad de sujeto, hechos y fundamentos de derecho con el [REDACTED] IU (duplicidad).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, el sobreseimiento y archivo del expediente de protección de legalidad urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], al existir identidad de sujeto, hechos y fundamentos de derecho con el [REDACTED] IU (duplicidad).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED] y [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] y [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reforma y ampliación de vivienda ocupando zonas comunes, en C/ [REDACTED], nº [REDACTED] puerta [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/03/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma y ampliación de vivienda ocupando zonas comunes, en calle [REDACTED] nº [REDACTED] -puerta [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Habiéndose presentado escrito de alegaciones de 30-01-2018, en el que el interesado manifiesta que se ha cumplido la resolución municipal de fecha 02-06-2017, al punto 3.2, restituyendo la legalidad urbanística.

Asimismo, se solicita la reducción de la sanción (75 %) por obras legalizables.

3.- Visto el informe técnico de fecha 12-03-2018, que a continuación se transcribe, en el se hace constar, que el administrado ha restaurado la legalidad urbanística, cumpliendo el mencionado acuerdo, en el sentido que se han realizado las modificaciones que posibilitan la legalización de las obras.

“Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] (27/06/2017, nº de entrada [REDACTED]) y la documentación que adjunta, en respuesta al informe técnico (11/05/2017) se informa, tras girar visita el 21/12/2017:

La zona A (actualmente cocina, salón-comedor, dormitorio y un aseo, es totalmente diáfana, estando todo comunicado directamente, a excepción del aseo, cumpliendo el 10% de hueco de ventilación-iluminación del Art. 179.4 del P.G.O.U.

Respecto al incumplimiento del Art. 239.2 por no ventilar la vivienda interior a un patio con unas dimensiones mínimas de 5,00x5,00 m2: en nuestro caso, no se cumple, por lo que sigue estando el edificio en fuera de ordenación, situación d (Art. 70.2.d).

El Art. 162.4) admite en este tipo de situación las obras de restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o de reforma menor siempre que no se modifique la edificabilidad actual del edificio. Cabe destacar que la agregación de una parte del patio comunitario al inmueble

realizada por el denunciado, ha sido restituida a su estado original, no habiendo ahora aumento de edificabilidad ni ocupación, es decir, se ha procedido a la restitución de la realidad física alterada, volviendo a tener dicha parte de patio la forma que tenía inicialmente.

En la zona B, en la visita se puede comprobar que una dependencia es un cuarto de almacén y otra dependencia es un lavadero.

CONCLUSIÓN.-

En base a lo expuesto anteriormente, y a efectos urbanísticos, se informa que SE PUEDEN LEGALIZAR las obras llevadas a cabo, debiéndose continuar el trámite con la solicitud de Licencia de Ocupación.

Respecto al pago de ICIO y tasas urbanísticas por las obras necesarias para poder legalizar las obras (importe de ejecución: 494,82 €), se informa que se ha pagado 16,33 € de ICIO y 58,89 € de tasas urbanísticas (total: 75,22 €, realizado el 27/06/2017)."

4.- Visto que la reducción de la sanción no es procedente, dado que las obras realizadas y sancionadas en el expediente sancionador [REDACTED] IU Sancionador, no eran legalizables.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 R.D.U.A., lo siguiente:

- La legalización de las obras de rehabilitación realizadas, habiéndose abonados los derechos municipales en la liquidación [REDACTED] de 27-06-2017.
- Para el uso de la vivienda deberá de solicitar la licencia de ocupación.
- No procede la reducción de la sanción establecida en el art. 208 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, por haberse sancionado sobre obras no legalizables."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 R.D.U.A.:

- La legalización de las obras de rehabilitación realizadas, habiéndose abonados los derechos municipales en la liquidación [REDACTED] de 27-06-2017.
- Para el uso de la vivienda deberá de solicitar la licencia de ocupación.
- No procede la reducción de la sanción establecida en el art. 208 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, por haberse sancionado sobre obras no legalizables.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para el sobreseimiento y archivo del expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a Dª. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en legalización de lavadero, en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], según licencia [REDACTED] O.P., de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/04/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en legalización de lavadero, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED], según licencia [REDACTED] OP, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía apr Decreto 60/2010 de 16 de marzo y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- La solicitud de legalización de los actos urbanísticos ya ejecutados, sin ninguna denuncia previa (art. 39 RDUUA), no implica necesariamente que deba sancionarse a los solicitantes, que han iniciado el procedimiento de licencia. En el informe técnico de fecha 29-12-2017, no se acredita la fecha de construcción del lavadero, por tanto conformidad al art. 89 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que a continuación se transcribe, no corresponde la iniciación de ningún procedimiento sancionador:

“1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando lo hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.

e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción."

En virtud de lo expuesto, dado que no queda acreditado que los hechos objeto del expediente sancionador nº [REDACTED], incoado a Doña [REDACTED], se hubieren realizado dentro de los cuatros años siguientes a la terminación de las obras (art. 211 y 212 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre), se propone el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.10.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como promotor, y [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], como constructora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en excavación de hoyo e instalación de piscina de poliéster de 7'5 x 3'5 m2 de superficie y una profundidad de 1'75 m. en Avda. [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/02/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y ([REDACTED]) y [REDACTED] ([REDACTED]), como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en excavación de hoyo e instalación de piscina de poliéster de 7,5 por 3,5 m2 de superficie y una profundidad de 1,75 m, en vivienda sita en Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de ciudad jardín exenta, y según el informe técnico, se trata de un acto urbanístico legalizable, previa presentación de expediente de legalización (proyecto técnico).

4.- Dentro del plazo concedido, se ha presentado proyecto técnico para legalizar la actuación urbanística, que ha sido informado de forma favorable por el técnico municipal. Asimismo, se ha presentado, certificado de la instalación eléctrica expedido por instalador autorizado y registrado en la Delegación Provincial de Industria; y boletín de agua por instalador autorizado.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Dec. 60/2010, procede lo siguiente:

- Acceder a la legalización solicitada, dado que la actuación cumple con el planeamiento vigente, mediante la concesión de la licencia urbanística de instalación, debiendo abonar por dicho concepto, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 498,44 euros (ICIO 400,9 euros (3,3 % s/12.148,51 € + Tasa 84,82 euros + 15 % RT 12,72 €).

- El uso de la piscina se condiciona a la obtención de la licencia de utilización (art 7 ap d) y art. 8 ap e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Dec. 60/2010 de 16 de marzo), para lo cual, junto con la solicitud de licencia, se deberá presentar certificado final de obras expedido por técnico competente y alta en el IBI."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Dec. 60/2010:

- Acceder a la legalización solicitada, dado que la actuación cumple con el planeamiento vigente, mediante la concesión de la licencia urbanística de instalación, debiendo abonar por dicho concepto, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 498,44 euros (ICIO 400,9 euros (3,3 % s/12.148,51 € + Tasa 84,82 euros + 15 % RT 12,72 €).

- El uso de la piscina se condiciona a la obtención de la licencia de utilización (art 7 ap d) y art. 8 ap e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Dec. 60/2010 de 16 de marzo), para lo cual, junto con la solicitud de licencia, se deberá presentar certificado final de obras expedido por técnico competente y alta en el IBI". ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE LA ANULIDAD 2017 DE LA SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta presentada por el Sr. teniente de alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 27 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

“En virtud de Convenio de Colaboración de fecha 27/12/2017, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2017, al punto 17º, se aprobó otorgar una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar 90% de los gastos de funcionamiento por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) anuales, con una vigencia de tres años (1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019) y un presupuesto desglosado en los siguientes conceptos e importes:

- Mantenimiento sede	3.000,00 €
- Escuela de verano	5.000,00 €
- Transporte	4.000,00 €
- Atención profesional	4.000,00 €
Total	16.000,00 €

Considerando que en fecha de 13/02/2018 y R.M.E. números [REDACTED] y [REDACTED], la Asociación de Discapacitados de Rota ha presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

Documento con R.M.E. número [REDACTED]

- Documento suscrito y firmado por D^a María del Carmen Gutiérrez Santamaría con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación de Discapacitados de Rota, de fecha 05/02/2018, en el que detalla la documentación que presenta para la actividad “Atención Profesional” y asimismo certifica que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la

concesión o disfrute de la misma, habiéndose realizado los gastos que se detallan en el Anexo 1.

- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación del acreedor, factura, importe y fecha de emisión por importe de 4.494,17 €.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de la actividad realizada.
- Contrato de la trabajadora social D^a [REDACTED] con fecha de inicio el 16/01/2017 y fin el 15/05/2017.
- Documentos justificativos del gasto consistentes en:

DOCUMENTO	FECHA	TRABAJADORA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
Nómina	16-31 enero 17	[REDACTED]	Enero 2017	365,25	365,25
Nómina	Febrero 2017	[REDACTED]	Febrero 2017	684,84	684,84
Nómina	Marzo 2017	[REDACTED]	Marzo 2017	684,84	684,84
Nómina	Abril 2017	[REDACTED]	Abril 2017	684,84	684,84
Nómina	Mayo 2017	[REDACTED]	Mayo 2017	684,84	684,84
Modelo 111 pago de IRPF	2017	[REDACTED]	2017	67,77	67,77
TC1 y TC2 Seguridad Social	16-31 enero 17	Seguridad Social	Enero 2017	155,51	155,51
TC1 y TC2 Seguridad Social	Febrero 2017	Seguridad Social	Febrero 2017	291,57	291,57
TC1 y TC2 Seguridad Social	Marzo 2017	Seguridad Social	Marzo 2017	291,57	291,57
TC1 y TC2 Seguridad Social	Abril 2017	Seguridad Social	Abril 2017	291,57	291,57
TC1 y TC2 Seguridad Social	Mayo 2017	Seguridad Social	Mayo 2017	291,57	291,57
			Suma	4.494,17	4.494,17

El pago de IRPF se justifica mediante la presentación de los Modelos 111.

Los pagos de seguros sociales se justifican mediante la presentación de los documentos TC1 y TC2 de los meses de enero a mayo 2017.

Documentación con R.M.E. número [REDACTED]:

- Documento suscrito y firmado por D^a María del Carmen Gutiérrez Santamaría con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad

de presidenta de la Asociación de Discapacitados de Rota, de fecha 06/02/2018, en el que detalla la documentación que presenta para la actividad "Transporte" y asimismo certifica que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, habiéndose realizado los gastos que se detallan en el Anexo 1.

- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación del acreedor, factura, importe y fecha de emisión por importe de 4.437,79 €.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de la actividad realizada.
- Contrato de la trabajadora D^a [REDACTED].
- Documentos justificativos del gasto consistentes en:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
Nómina	31/01/2017	[REDACTED]	Enero 2017	163,99	163,99
Nómina	28/02/2017	[REDACTED]	Febrero 2017	163,99	163,99
Nómina	31/03/2017	[REDACTED]	Marzo 2017	163,99	163,99
Nómina	30/04/2017	[REDACTED]	Abril 2017	163,99	163,99
Nómina	31/5/2017	[REDACTED]	Mayo 2017	163,99	163,99
Nómina	30/06/2017	[REDACTED]	Junio 2017	163,99	163,99
Nómina	31/07/2017	[REDACTED]	Julio 2017	163,99	163,99
Nómina	31/08/2017	[REDACTED]	Agosto 2017	163,99	163,99
Nómina	30/09/2017	[REDACTED]	Septiembre 2017	163,99	163,99
Nómina	31/10/2017	[REDACTED]	Octubre 2017	163,99	163,99
Nómina	30/11/2017	[REDACTED]	Noviembre 2017	163,99	163,99
Nómina	31/12/2017	[REDACTED]	Diciembre 2017	163,99	163,99
Modelo 111 pago de IRPF	2017	[REDACTED]	2017	43,44	43,44
TC1 y TC2 Seguridad Social	31/01/2017	Seguridad Social	Enero 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	28/02/2017	Seguridad Social	Febrero 2017	81,41	81,41

Social					
TC1 y TC2 Seguridad Social	31/03/2017	Seguridad Social	Marzo 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	30/04/2017	Seguridad Social	Abril 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	31/05/ 2017	Seguridad Social	Mayo 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	30/06/ 2017	Seguridad Social	Junio 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	31/07/ 2017	Seguridad Social	Julio 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	31/08/ 2017	Seguridad Social	Agosto 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	30/09/ 2017	Seguridad Social	Septiembre 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	31/10/ 2017	Seguridad Social	Octubre 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	30/11/ 2017	Seguridad Social	Noviembre 2017	81,41	81,41
TC1 y TC2 Seguridad Social	31/12/ 2017	Seguridad Social	Diciembre 2017	81,41	81,41
█	21/02/2017	█	Gasóleo A	92,31	92,31
█	23/03/2017	█	Gasóleo A	30,00	30,00
█	10/06/2017	█	Gasóleo A	69,71	69,71
█	21/12/2017	█	Gasóleo A	90,01	90,01
█	17/01/2017	█	Revisión vehículo	145,20	145,20
█	20/03/2017	█	Aceite, filtro, mano de obra	156,89	156,89
█	30/03/2017	█	Cambio neumáticos	272,00	272,00
█	31/03/2017	█	Sustitución retén	47,15	47,15
█	15/03/2017	█	ITV	40,64	0,00 (Ticket)
█	26/05/2017	█	Seguro vehículo	540,86	216,34 (Válido sólo período 2017)
█	18/05/2017	█	Seguro vehículo	420,54	265,00 (Válido sólo período 2017)

			Suma	4.893,55	4.372,85
--	--	--	------	----------	----------

El pago de IRPF se justifica mediante la presentación de los Modelos 111.

Los pagos de seguros sociales se justifican mediante la presentación de los documentos TC1 y TC2 de los meses de enero a diciembre de 2017.

Documentación con R.M.E. número [REDACTED]:

- Documento suscrito y firmado por D^a María del Carmen Gutiérrez Santamaría con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación de Discapacitados de Rota, de fecha 07/02/2018, en el que detalla la documentación que presenta para la actividad "Mantenimiento" y asimismo certifica que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, habiéndose realizado los gastos que se detallan en el Anexo 1.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación del acreedor, factura, importe y fecha de emisión por importe de 3.125,41 €.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de la actividad realizada.
- Documentos justificativos del gasto consistentes en:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	16/02/2017	[REDACTED]	AGUA	21,00	21,00
[REDACTED]	18/04/2017	[REDACTED]	AGUA	23,37	23,37
[REDACTED]	16/06/2017	[REDACTED]	AGUA	18,78	18,78
[REDACTED]	17/08/2017	[REDACTED]	AGUA	32,81	32,81
[REDACTED]	17/10/2017	[REDACTED]	AGUA	37,48	37,48
[REDACTED]	19/12/2017	[REDACTED]	AGUA	21,13	21,13
[REDACTED]	27/03/2017	[REDACTED]	LUZ	126,22	126,22
[REDACTED]	29/05/2017	[REDACTED]	LUZ	118,69	118,69
[REDACTED]	26/07/2017	[REDACTED]	LUZ	153,43	153,43
[REDACTED]	26/09/2017	[REDACTED]	LUZ	236,85	236,85
[REDACTED]	28/11/2017	[REDACTED]	LUZ	127,97	127,97
[REDACTED]	25/01/2018	[REDACTED]	LUZ	181,23	115,86 (Válido sólo período 2017)
[REDACTED]	04/02/2017	[REDACTED]	TELÉFONO	90,68	49,72 (Válido sólo)

					período 2017)
	04/03/2017		TELÉFONO	96,85	96,85
	04/04/2017		TELÉFONO	93,04	93,04
	04/05/2017		TELÉFONO	94,13	94,13
	04/06/2017		TELÉFONO	93,04	93,04
	04/07/2017		TELÉFONO	94,06	94,06
	04/08/2017		TELÉFONO	93,17	93,17
	04/09/2017		TELÉFONO	92,56	92,56
	04/10/2017		TELÉFONO	92,68	92,68
	04/11/2017		TELÉFONO	92,68	92,68
	04/12/2017		TELÉFONO	98,77	98,77
	04/01/2018		TELÉFONO	101,27	101,27
	04/02/2018		TELÉFONO	92,96	41,98
	17/03/2017		Seguro voluntario	156,52	123,93
	03/04/2017		Seguro multirriesgo empresarial	517,93	466,84
	26/06/2017		Seguro Resp. Civil	331,08	173,25
	04/05/2017		Seguro accidentes colectivos	6,56	4,60
	01/11/2017	Excmo. Ayuntamiento Rota	Tasa entrada carruajes	96,16	96,16
	03/04/2017	Excmo. Ayuntamiento Rota	Tasa basura 1º sem. 17	30,00	30,00
	02/10/2017	Excmo. Ayuntamiento Rota	Tasa basura 2º sem. 17	30,00	30,00
	09/03/2017		Revisión extintor	32,67	32,67
			Suma	3.525,77	3.124,99

Se aportan los justificantes de pago de todas las facturas.

Documentación con R.M.E. número [REDACTED]:

- Documento suscrito y firmado por D^a María del Carmen Gutiérrez Santamaría con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación de Discapitados de Rota, de fecha 23/01/2018, en el que detalla la documentación que presenta para la actividad "Vacaciones de verano" y asimismo certifica que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que

determinaron la concesión o disfrute de la misma, habiéndose realizado los gastos que se detallan en el Anexo 1.

- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación del acreedor, factura, importe y fecha de emisión por importe de 5.035,35 €.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de la actividad realizada.
- Contratos de las trabajadoras D^a [REDACTED] y D^a [REDACTED] con fechas de inicio 03/07/2017 y fin 31/08/2017.
- Documentos justificativos del gasto consistentes en:

DOCUMENTO/FACTURA	FECHA	TRABAJADORA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
Nómina	31/07/2017	[REDACTED]	Julio 2017	776,25	776,25
Nómina	31/07/2017	[REDACTED]	Julio 2017	776,25	776,25
Nómina	31/08/2017	[REDACTED]	Agosto 2017	803,03	803,03
Nómina	31/08/2017	[REDACTED]	Agosto 2017	803,03	803,03
Seguridad Social	31/07/2017	[REDACTED]	Julio 2017	330,50	330,50
Seguridad Social	31/07/2017	[REDACTED]	Julio 2017	330,50	330,50
Seguridad Social	31/08/2017	[REDACTED]	Agosto 2017	341,88	341,88
Seguridad Social	31/08/2017	[REDACTED]	Agosto 2017	341,88	341,88
IRPF		[REDACTED]	Retención IRPF	34,48	34,48
IRPF		[REDACTED]	Retención IRPF	34,48	34,48
[REDACTED]	21/08/2017	[REDACTED]	Material talleres	273,71	273,11
[REDACTED]	28/06/2017	[REDACTED]	Material talleres	183,62	183,62
			Suma	5.029,61	5.029,61

Los pagos de IRPF se justifican mediante la presentación de los Modelos 111.

Los pagos de seguros sociales se justifican mediante la presentación de los documentos TC1 y TC2 de los meses de julio y agosto de 2017.

Suponiendo un total presentado de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (17.943,10 €).

Se solicitan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 06/03/2018, a nombre de la Asociación de Discapacitados de Rota, con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 08/11/2017 en el que se acredita que a nombre de la Asociación de Discapacitados de Rota, con C.I.F. G11203130 no constan deudas en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 06/03/2018 en el que se acredita que no existen deudas a nombre de ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE ROTA, con CIF [REDACTED].

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 20/04/2018 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados TERCERO y CONCLUSIÓN señala:

“Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, facturas justificativas por importe de DIECISIETE MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.021,62 €).

PRESUPUESTO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE SUBV.	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO
Mantenimiento	3.000,00	3.000,00	3.525,77	3.124,99
Escuela de verano	5.000,00	5.000,00	5.029,61	5.029,61
Transporte	4.000,00	4.000,00	4.893,55	4.372,85
Atención profesional	4.000,00	4.000,00	4.494,17	4.494,17
TOTAL	16.000,00	16.000,00	17.943,10	17.021,62

CONCLUSIÓN:

Fiscalizada la documentación anterior, se informa que la cuenta justificativa cumple con los requisitos establecidos en la estipulación SEXTA del convenio, en cuanto a contenido y a plazos de presentación.

El crédito para el gasto correspondiente a la anualidad 2018 por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) queda subordinado a las disponibilidades presupuestarias en dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos”.

Por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de funcionamiento del año 2017, por importe de DIECISIETE MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.021,62 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago de la anualidad 2017 de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2017 Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta presentada por el Sr. teniente de alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 27 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

"Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 5º, se concedió una subvención a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100 % de los gastos de funcionamiento del año 2017, por importe de CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (14.137,00 €) y con un plazo de ejecución comprendido entre el 18 de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y que a fecha actual, la subvención se encuentra pendiente de su abono a la Asociación en la Tesorería Municipal.

Teniendo en cuenta que en fecha 19/03/2018 (R.M.E. número [REDACTED]), y dentro del plazo de justificación previsto en el acuerdo de concesión, la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN

PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. José Luis Hermsilla Alfonseca con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", de fecha 01/03/2018, en el que detalla la documentación que presenta y asimismo certifica que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, habiéndose realizado los gastos que se detallan en el Anexo 1.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Facturas comprendidas dentro del periodo 18/04/2017 y 31/12/2017, con el siguiente detalle:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	19/04/2017	[REDACTED]	VIDEO PROMOCIONAL	356,95
[REDACTED]	20/04/2017	[REDACTED]	DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN	290,40
[REDACTED]	21/04/2017	[REDACTED]	SERVICIO PREVENCIÓN	447,70
[REDACTED]	21/04/2017	[REDACTED]	SERVICIO VIGILANCIA SALUD	326,70
[REDACTED]	26/04/2017	[REDACTED]	COPIAS	230,71
[REDACTED]	30/04/2017	[REDACTED]	CUOTA ALARMA MAYO-JUNIO 17	107,42
[REDACTED]	30/04/2017	[REDACTED]	HONORARIOS ABRIL 2017	302,50
[REDACTED]	03/05/2017	[REDACTED]	MATERIAL OFICINA	113,22
[REDACTED]	08/05/2017	[REDACTED]	CUOTA ARRENDAMIENTO 21/05/17-21/06/17	183,63
[REDACTED]	12/05/2017	[REDACTED]	MATERIAL LIMPIEZA	127,81
[REDACTED]	15/05/2017	[REDACTED]	TELÉFONO E INTERNET	130,53
[REDACTED]	15/05/2017	[REDACTED]	VESTUARIO	457,37
[REDACTED]	22/05/2017	[REDACTED]	REVISIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	925,65
[REDACTED]	31/05/2017	[REDACTED]	HONORARIOS MAYO 2017	484,00
[REDACTED]	08/06/2017	[REDACTED]	CUOTA ARRENDAMIENTO 21/06/17-21/07/2017	183,63
[REDACTED]	09/06/2017	[REDACTED]	MATERIAL LIMPIEZA	272,15
[REDACTED]	12/06/2017	[REDACTED]	MATERIAL LIMPIEZA	239,98

██████████	15/06/2017	████████████████████	TELÉFONO E INTERNET	115,76
██████████	22/06/2017	████████████████████	MATERIAL LIMPIEZA	101,57
██████████	30/06/2017	████████████████████	CUOTA ALARMA JULIO-AGOSTO 17	107,42
██████████	30/06/2017	████████████████████	HONORARIOS JUNIO 2017	484,00
██████████	05/07/2017	████████████████████	MATERIAL LIMPIEZA	229,69
██████████	31/07/2017	████████████████████	HONORARIOS JULIO 2017	302,50
██████████	31/07/2017	████████████████████	HONORARIOS JULIO 2017	484,00
██████████	04/08/2017	████████████████████	MANTENIMIENTO ASCENSOR AGOSTO 2017	87,12
██████████	15/08/2017	████████████████████	TELÉFONO E INTERNET	111,66
██████████	21/08/2017	████████████████████	CONSUMO LUZ	742,37
██████████	31/08/2017	████████████████████	HONORARIOS AGOSTO 2017	484,00
██████████	12/09/2017	████████████████████	VIDEO PROMOCIONAL	544,50
██████████	14/09/2017	████████████████████	CONSUMO LUZ	480,84
██████████	15/09/2017	████████████████████	TELÉFONO E INTERNET	232,48
██████████	21/09/2017	████████████████████	COPIAS	220,84
██████████	25/09/2017	████████████████████	MATERIAL OFICINA	223,98
██████████	30/09/2017	████████████████████	APERTURA EXP.CERTIF.CENTRO ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA BAJO GUADALQUIVIR	1.149,50
██████████	30/09/2017	████████████████████	HONORARIOS SEPTIEMBRE	484
██████████	04/10/2017	████████████████████	MATERIAL LIMPIEZA	314,96
██████████	11/10/2017	████████████████████	CUOTA ARRENDAMIENTO 21/10/17-20/11/2017	183,63
██████████	16/10/2017	████████████████████	CONSUMO LUZ	878,86
██████████	30/10/2017	████████████████████	REPARACIÓN PLANTA ENFRIADORA	780,22
██████████	08/11/2017	████████████████████	CONSUMO LUZ	762,48
			TOTAL	14.686,73

Aportando justificantes de pago de las facturas y suponiendo un total presentado de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.686,73 €).

Posteriormente, con fecha 09/04/2018 (R.M.E. núm. ██████████) la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ presentó la memoria de las actividades realizadas en el año 2017.

Y visto el informe de fiscalización número ██████████ emitido por la Intervención Municipal con fecha 25/04/2018, la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones, propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.686,73 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100 % de los gastos de funcionamiento del año 2017, por importe de CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (14.137,00 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago de la subvención por importe de CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (14.137,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO Y DECLARAR LA PÉRDIDA DEFINITIVA DEL DERECHO A COBRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN LA SEDE SOCIAL.

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 3 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

"La Junta de Gobierno Local celebrada el 03 de agosto de 2010, al punto 13º, resolvió conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención directa por importe de 72.800,00 euros, para la realización de diversas inversiones en la sede social de dicha asociación (que asciende a la cantidad de 117.178,90 euros, IVA incluido), que permita la adaptación para acceso a minusválidos, contribuya a la mejora de las instalaciones y favorezca la realización de nuevas actividades culturales. Al mismo tiempo, se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural "Casino Roteño", que se formaliza con fecha 13 de agosto de 2010.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, el día 05 de enero de 2011, al punto 8º.1 de urgencias,

aprobó encomendar a SODESA la gestión del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural "Casino Roteño", así como el borrador de la Adenda a dicho Convenio (firmada el 12 de enero de 2011) y formalizar Convenio entre el Ayuntamiento de Rota y SODESA (formalizado el 12 de enero de 2011), como entidad colaboradora, según artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la encomienda de la gestión del pago, control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural "Casino Roteño".

En cumplimiento de la encomienda a Sodesa para la gestión del pago, control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural Casino Roteño, la empresa municipal Sodesa abonó (incluyendo compensaciones) a la Asociación Cultural Casino Roteño el importe de 34.664,22 euros, según informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 03 de enero de 2018, quedando pendiente de pago la cantidad de 38.135,78 euros.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que "el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc...".

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fechas 25/01/2011 (R.M.E. nº [REDACTED]), 26/11/2017 (R.M.E. nº 2017-E-RE-[REDACTED]) y 27/12/2017 (R.M.E. nº 2017-E-RE-[REDACTED]), cuya documentación consiste en:

* 25/01/2011 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta memoria de actividades del ejercicio 2010.

* 26/11/2017 (entrada núm. 2017-E-RE-[REDACTED]) presenta relación de facturas y pagos, junto con facturas o justificantes de pagos de inversiones.

* 27/12/2017 (entrada núm. 2017-E-RE-[REDACTED]) presenta la siguiente documentación:

Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Memorias de actividades de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Declaración negativa de otras subvenciones concedidas.

Certificación de registros contables de importes percibidos.

Documento justificativo de exención del I.V.A.

Siendo el detalle de facturas comprobadas el siguiente:

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE PAGOS DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES				
Nº FACTURA	FECHA FACTURA O JUSTIFICANTE	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
█	30/06/2010	█	INVERSIÓN	85.000,00 €
█	14/07/2010	█	INVERSIÓN	3.992,00 €
█	12/08/2010	█	INVERSIÓN	1.240,26 €
█	12/08/2010	█	INVERSIÓN	1.789,23 €
█	17/08/2010	█	INVERSIÓN	1.238,53 €
█	19/08/2010	█	INVERSIÓN	704,99 €
█	04/11/2010	█	INVERSIÓN	127,00 €
█	13/06/2011	█	INVERSIÓN	3.965,00 €
█	01/08/2011	█	INVERSIÓN	47,00 €
█	31/12/2011	█	INVERSIÓN	330,48 €
█	02/08/2010	█	INVERSIÓN	75,05 €
█	12/11/2010	█	INVERSIÓN	1.032,50 €
█	01/06/2010	█	INVERSIÓN	1.262,17 €
█	24/03/2010	AYUNTAMIENTO ROTA (█)	INVERSIÓN	504,79 €
█	16/10/2010	AYUNTAMIENTO ROTA (█)	FUERA PLAZO	1.200,00 €
█	07/06/2012	AYUNTAMIENTO ROTA (█)	FUERA PLAZO	1.889,66 €
█	28/07/2010	█	INVERSIÓN	570,01 €
█	04/08/2010	█	INVERSIÓN	186,20 €
█	02/10/2010	█	INVERSIÓN	150,00 €

██████	04/08/2010	██████████████████	INVERSIÓN	99,00 €
███	09/04/2011	██████████████████████████████	GASTO	40,23 €
███	29/05/2012	██████████████████████████████	INVERSIÓN	623,49 €
██████	10/10/2011	██████████	INVERSIÓN	56,00 €
███	22/12/2010	██████████████████████████████	GASTO	244,26 €
██████	24/02/2012	██████████████████████████████	GASTO	45,63 €
██████	13/08/2010	██████████	INVERSIÓN	786,67 €
███	27/02/2013	██████████████████	INVERSIÓN	429,55 €
███	30/09/2013	██████████████████	INVERSIÓN	65,34 €
██████	01/02/2011	██████████████████	GASTO	188,80 €
██████	01/02/2011	██████████████████	GASTO	566,40 €
██████	01/02/2011	██████████████████	GASTO	566,40 €
██████	01/04/2011	██████████████████	GASTO	566,40 €
██████	01/07/2011	██████████████████	GASTO	566,40 €
██████	01/01/2012	██████████████████	GASTO	586,12 €
██████	01/04/2012	██████████████████	GASTO	586,12 €
██████	01/07/2012	██████████████████	GASTO	586,12 €
██████	01/10/2012	██████████████████	GASTO	601,02 €
██████	01/01/2013	██████████████████	GASTO	623,85 €
██████	01/04/2013	██████████████████	GASTO	623,85 €
██████	01/10/2013	██████████████████	GASTO	623,85 €
██████	01/07/2013	██████████████████	GASTO	623,85 €

██████████	06/04/2010	████████████████████	INVERSIÓN	3.000,00 €
SUMA				118.004,22 €

Suponiendo un total presentado de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (118.004,22 €).

La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, al punto 5º acordó aprobar la cuenta justificativa por importe de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (86.262,17 €), iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.207,71 €), concediéndole al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, así como ordenar el pago de la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (18.928,07 €).

Con fecha 23/03/2018 y dentro del plazo previsto de alegaciones, la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO presenta escrito en la Oficina de Atención al Ciudadano con R.M.E. núm. ██████████, cuyo texto literal dispone:

“JOSÉ LUIS VIDAL HARANA, con D.N.I. en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Casino Roteño, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de marzo de 2.018, ante V.S. expone:

Con fecha 19 de marzo actual, nos ha sido notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado al punto 5º de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018 (Exp. Gestiona ██████████) por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro por importe de 19.207,71 € del total de la subvención concedida a esta entidad por un importe de 72.800,00 €, según el convenio de colaboración firmado con fecha 13 de agosto de 2010.

Dentro del plazo de 15 días concedido al efecto, por medio del presente formula las siguientes alegaciones:

El Ayuntamiento basa dicha pérdida en que únicamente reconoce como válidas a este fin, las facturas que justifican la inversión de un total de 86.262,17 € correspondiente a una de 85.000,00 € de ██████████, y otra de 1.262,17 € de ██████████,

la primera por las obras realizadas en la sede consistentes en la instalación del ascensor, eliminación de barreras arquitectónicas, construcción de ambigú en planta baja, instalación de climatización e instalación contra incendio, y la segunda por los honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El objeto del Convenio firmado en su día es para "la realización de diversas inversiones en la sede social de dicha Asociación, que permita la adaptación para acceso a minusválidos, contribuya a la mejora de las instalaciones y favorezca la realización de nuevas actividades culturales", comprometiéndose esta Asociación a la realización de las siguientes inversiones y/o gastos:

- Instalación de ascensor
- Recolocación del ambigú en planta baja
- Instalación de climatización
- Instalación de protección contra incendios
- Instalación de energía solar térmica
- Adaptación de la planta primera para salón multiusos
- Creación de un aula de informática
- Adquisición de nuevo mobiliario
- Pintado y adecentamiento de la sede

Entre las facturas presentadas, no reconocidas como válidas a efectos de justificación de la subvención, figuran:

Factura de ██████████, por importe de 786,67 € y factura de ██████████ ██████████, por importe de 1.032,50 €, ambas correspondientes a la instalación de centralita telefónica y una manguera de comunicaciones necesaria para dicha centralita, inversiones necesarias para la creación del aula de informática.

Facturas de ██████████ y ██████████, por un importe total de 13.565,54 €, que se corresponde a la adquisición de nuevo mobiliario y aparatos de televisión.

Factura de ██████████, por importe de 570,01 € para la instalación de un toldo en la fachada.

Factura de ██████████, por importe de 443,38 € correspondiente a obras para la instalación de un servicio (inodoro) en planta baja.

Factura de ██████████, por importe de 3.000,00 €, correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de reforma, gasto imprescindible para la realización de las obras y obtención de la correspondiente licencia municipal.

Entendemos que estos gastos entran dentro del compromiso asumido por esta entidad en el Convenio. No entendemos, por otra parte, por qué se consideran fuera de plazo los pagos realizados al Excmo. Ayuntamiento por importe de 3.089,66 €, correspondiente a la licencia municipal de obras, cuando un primer pago de 1.200,00 € fue realizado el 16 de octubre de 2010 y

un segundo por importe de 1.889,66 € el 7 de junio de 2012, ambas fechas incluidas en el periodo de vigencia del Convenio, del año 2010 al 2013, ambos inclusive, considerando que estos importes son imprescindibles abonarlos para poder realizar las obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego a V.S. tenga por formuladas las alegaciones al inicio del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de 19.207,71 € y sean tenidas en cuenta todas las facturas y gastos a las que se hacen mención anteriormente”.

Y VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 24/04/2018, por esta Delegación de la Presidencia y Desarrollo Económico se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO presentadas con fecha 23/03/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]).

SEGUNDO.- Declarar la pérdida definitiva de derecho a cobro parcial por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.207,71 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en liquidación, para su ejecución material.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPOSTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES Y USO DE INSTALACIONES DEL AÑO 2017 Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 27 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.5 de urgencias, se aprobó la concesión de una subvención a la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, con CIF [REDACTED]

para sufragar el 68,1818 % de los gastos corrientes y de uso de instalaciones del año 2017, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, sobre un presupuesto de OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (8.800,00 €) desglosado en:

- Uso instalaciones3.800,00 €
- Gastos corrientes5.000,00 €

Considerando el apartado 8 del acuerdo de concesión: "*Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%*", el Ayuntamiento emitió documento contable ADO número [REDACTED], encontrándose este pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

Teniendo en cuenta que en fecha 26/03/2018 (R.M.E. número [REDACTED]), y dentro del plazo de justificación previsto en el acuerdo de concesión, la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. Ángel Varela Rodríguez con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, de fecha 12/03/2018, en el que detalla la documentación que presenta y asimismo certifica que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, habiéndose realizado los gastos que se detallan en el Anexo 1.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Facturas con el siguiente detalle:
 - o Carta de pago número [REDACTED] de fecha 15/03/2018 de la Recaudación Municipal por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.814,70 €) en concepto de "*Tasa instalaciones deportivas*" del año 2017.
 - o Factura (sin número) de fecha 20/03/2017 de [REDACTED], por importe de 45,20 €, en concepto de libro de actas, folios y libro de registro de socios.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2017 de [REDACTED], por importe de 139,99 \$ por la compra de proyector.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 31/03/2017, de [REDACTED], por importe de 121,00 € por la compra de material deportivo.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 30/12/2017, de [REDACTED], por importe de 10.873,00 € por gastos de alojamiento en hotel por participación en torneos playeros 2017.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 11/10/2017, de [REDACTED], por importe de 19,00 € por la compra de botellas de agua.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 16/11/2017, de [REDACTED], por importe de 81,92 €, por la compra de material deportivo.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 26/11/2017, de [REDACTED], por importe de 1.382,64 €, por la compra de camisetas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 26/11/2017, de [REDACTED], por importe de 402,78 €, por la compra de chaquetas y pantalones.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 12/12/2017, de [REDACTED], por importe de 75,39 € por la compra de aperitivos.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 14/12/2017, de [REDACTED], por importe de 408,98 € por la compra de camisetas grabadas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 12/03/2018, de [REDACTED], por importe de 309,00 € por la realización de convivencia de Navidad el día 16/12/2017.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 12/12/2017, de [REDACTED], por importe de 17,50 € por la compra de caramelos de Reyes.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 17/12/2017, de [REDACTED], por importe de 1.100,00 € por desplazamientos de la temporada 2017.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/12/2017, de [REDACTED], por importe de 726,00 €, por la compra de material deportivo.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2017, de [REDACTED], por importe de 382,84 €, por la impresión de calendarios niños.

Suponiendo un total presentado de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.759,95 €).

Con fecha 06/04/2018 y R.M.E. núm. [REDACTED], la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA presenta la memoria de actividades realizadas.

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 26/12/2017, a nombre de la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, con CIF núm. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 18/10/2017 en el que se acredita que a nombre de la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, con CIF núm. [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/12/2017 en el que se acredita que no existen deudas a nombre de ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, con CIF núm. [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 20/04/2018 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud, las siguientes facturas:

USO INSTALACIONES				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	2017	AYTO. ROTA	6.814,70 €	6.814,70 €
			6.814,70 €	6.814,70 €

GASTOS CORRIENTES					
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	20/03/2017	[REDACTED]	Libro actas y registro socios	45,20 €	0,00 € (No tiene número de factura)
[REDACTED]	24/01/2017	[REDACTED]	Proyector	139,00 \$	0,00 € (Material inventariable)
[REDACTED]	31/03/2017	[REDACTED]	Conjunto EFI	121,00 €	121,00 €
[REDACTED]	30/12/2017	[REDACTED]	Alojamiento hotel torneos playeros 2017	10.873,00 €	10.873,00 €
[REDACTED]	11/10/2017	[REDACTED]	Botellas de agua	19,00 €	19,00 €
[REDACTED]	16/11/2017	[REDACTED]	Material deportivo	81,92 €	81,92 €
[REDACTED]	26/11/2017	[REDACTED]	Camisetas	1.382,64 €	1.382,64 €
[REDACTED]	26/11/2017	[REDACTED]	Chaquetas y pantalones	402,78 €	402,78 €
[REDACTED]	12/12/2017	[REDACTED]	Aperitivos	75,39 €	75,39 €
[REDACTED]	14/12/2017	[REDACTED]	Camisetas	408,98 €	408,98 €
[REDACTED]	12/03/2018	[REDACTED]	Convivencia Navidad 16/12/17	309,00 €	309,00 €

██████████	12/12/2017	██████████	Caramelos Reyes	17,50 €	17,50 €
██████████	17/12/2017	██████████	Desplazamientos	1.100,00 €	1.100,00 €
██████████	19/12/2017	██████████	Material deportivo	726,00 €	726,00 €
██████████	20/12/2017	██████████	Calendarios	382,84 €	382,84 €
				15.945,25 €	15.900,05 €

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE VÁLIDO JUSTIFICACIÓN	SUBVENCIÓN SEGÚN JUSTIFICACIÓN
USO INSTALACIONES	3.800,00 €	6.814,70 €	6.814,70 €	2.590,91 €
GASTOS CORRIENTES	5.000,00 €	15.945,25 €	15.900,05 €	3.409,09 €
	8.800,00 €	22.759,95 €	22.714,75 €	6.000,00 €

Suponiendo un total aceptado para la justificación de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.714,75 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.714,75 €), correspondiente a la subvención concedida a la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, con CIF núm. ██████████, para sufragar el 68,1818% de los gastos corrientes y de uso de instalaciones, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)"

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.714,75 €) de la subvención concedida a la por la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL "MEVA con CIF núm. ██████████, para sufragar el 68,1818 % de los gastos corrientes y de uso de instalaciones del año 2017, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago de la subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INOCENTE ROCK 2017.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Cultura, D^a Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 22 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2017, al punto 12º, se concedió una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS, con CIF núm. ██████████, para sufragar 100% de los gastos de organización del Festival Inocente Rock 2017, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y con fecha de ejecución 28 de diciembre de 2017.

La subvención fue abonada a la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con fecha 02/02/2018 mediante transferencia bancaria número T ██████████ al número de cuenta facilitado por la Asociación.

En fecha 03/01/2018 con R.M.E. número ██████, y dentro del plazo de justificación previsto en el acuerdo de concesión, la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Factura número ██████ de fecha 28/12/2017 de “██████████” por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) en concepto de cartelería.
- Factura número ██████ de fecha 28/12/2017 de “██████████” por importe de SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (726,00 €) en concepto de sonido e iluminación.
- Factura número ██████ de fecha 28/12/2017 de “██████████ ██████████” por importe de DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.094,00 €) en concepto de producción artística.

Suponiendo un total presentado de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

En fecha de 14/03/2018 y R.M.E. número ██████, la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS presenta escrito adjuntando el modelo de justificación cumplimentado y la memoria de actividades realizadas, tras

requerimiento realizado por esta Intervención de fecha 14/03/2018 y R.M.S. núm. [REDACTED]:

- Documento suscrito y firmado por D. Daniel Salas Herrera con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS, de fecha 12/03/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos concedidos.
- Memoria de la actividad realizada.

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 16/03/2018, la Delegación de Cultura propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2017, al punto 12º, para sufragar 100% de los gastos de organización del Festival Inocente Rock 2017, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES Y ACTOS CULTURALES DEL AÑO 2017 E INICIAR PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Cultura, Dª Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 9 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 7º, se aprobó la concesión de una subvención al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar 100% gastos ordinarios de funcionamiento y de actos culturales, desglosado en los siguientes conceptos:

- Gastos ordinarios de funcionamiento1.500,00 €
- Gastos derivados de actos culturales.....1.500,00 €

por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y con un plazo de ejecución entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

Considerando la condición CUARTA del acuerdo de concesión, el Ayuntamiento libró con fecha 17/01/2018 la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Teniendo en cuenta que en fecha 31/01/2018 (R.M.E. número [REDACTED]), el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. José Antonio Rodríguez García con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, de fecha 31/01/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos concedidos.
- Facturas justificativas de los gastos:
 1. Factura número [REDACTED] de “[REDACTED]”, de fecha 12/01/2017 por importe de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50 €), por el concepto de “CONFECCIÓN DE LIBRO DE PREGÓN SEMANA SANTA 2017”.
 2. Factura número [REDACTED] de “[REDACTED]” de fecha 31/03/2017 por importe de OCHENTA Y CINCO EUROS (85,00 €), por el concepto de “METOPA Nº 3 GRABADA”.
 3. Factura número [REDACTED] de “[REDACTED]” de fecha 26/04/2017 por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (365,00 €), por el concepto de “MARCO Y PERGAMINO PREGONERO”.
 4. Factura número [REDACTED] de “[REDACTED]” de fecha 21/12/2017 por importe de CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (128,18 €), por la compra de “Carbón 100 ud e incienso Hdad. De los Dolores”.

5. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 20/12/2017 por importe de OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (80,04 €) por la compra de cera virgen pura de abejas.
6. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 29/12/2017, por importe de SETECIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (700,01 €), por la compra de cartas, sobres y sellos.
7. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 12/04/2017, por importe de TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (30,50 €) por la compra de cartuchos de tinta.
8. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 30/12/2017, por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (165,60 €), por la compra de material vario de oficina.
9. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 10/05/2017, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) por la compra de material vario de oficina.
10. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]", de fecha 21/12/2017, por importe de MIL VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.028,50 €), por "Rascado, emplastecido e imprimación así como dos manos de plástico blanco tanto en paredes como techo".
11. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 27/12/2017, por importe de CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (102,60 €) por la compra de cartuchos de tinta y toner.

Suponiendo un total presentado de TRES MIL DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.016,93 €).

Considerando esta Intervención que las facturas presentadas se desglosaban en sus dos conceptos de la siguiente manera:

GASTOS CORRIENTES:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	29/12/2017	[REDACTED]	Cartas, sobres y sellos	700,01
[REDACTED]	12/04/2017	[REDACTED]	Cartuchos tinta	30,50
[REDACTED]	30/12/2017	[REDACTED]	Material oficina	165,60
[REDACTED]	10/05/2017	[REDACTED]	Material oficina	150,00
[REDACTED]	21/12/2017	[REDACTED]	Rascado, emplastecido e imprimación y plástico blanco en paredes y techo	1.028,50
[REDACTED]	27/12/2017	[REDACTED]	Cartuchos tinta y tóner	102,60
			TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.177,21 €

ACTOS CULTURALES:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	12/01/2017	[REDACTED]	Confección libro pregón Semana Santa 2017	181,50
[REDACTED]	31/03/2017	[REDACTED]	Metopa nº 3 grabada	85,00
[REDACTED]	26/04/2017	[REDACTED]	Marco y pergamino pregonero	365,00
[REDACTED]	21/12/2017	[REDACTED]	Carbón e incienso	128,18

█	20/12/2017	█	Cera virgen pura de abejas	80,04
			TOTAL ACTOS CULTURALES	839,72 €

Es por ello que, con fecha 08/03/2018 y R.M.S. núm. █, esta Intervención realizó requerimiento de subsanación de la justificación presentada, solicitando que la entidad presentara en el plazo de 10 días facturas justificativas por el concepto de Actos Culturales por importe de 660,28 €.

Con fecha de 22/03/2018, el requerimiento es recibido por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, presentando el 23/03/2018 con R.M.E. núm. █ en la Oficina de Atención al Ciudadano escrito de "discrepancia" en el que señala:

"La primera de las facturas que aparece en su relación (█, de fecha 20.12.17, de la █, por cartas y sobres timbrados con nuestro logotipo, así como un par de sellos, por un importe de 700,01 €) ha sido incluida por la Intervención en el grupo de Gastos corrientes, mientras que el Consejo la presentó como Gastos ocasionados directamente con la organización de nuestros "Actos Culturales" toda vez que estas cartas, con sus sobres (ambos timbrados), así como los nuevos sellos, los hemos utilizado para informar ampliamente tanto a los medios de comunicación, como a las Autoridades, Asociaciones, colaboradores y demás actores implicados, - requiriendo, en el caso de las propias Hermandades de su apoyo y/o presencia- de los distintos ACTOS CULTURALES organizados en el año pasado, como las Conferencias, Exposición Cofrade, Presentación del Cartel de la Semana Santa y Pregón.

Así, de 1.539,73 € presentados por este Consejo en concepto de Gastos de Actos Culturales, más 1.477,20 € por Otros Gastos Corrientes (que implicarían una "devolución" de 22,80 €, sin justificar por el segundo concepto), pasamos a una abultada devolución por falta de justificación de 660,28 €, que expresa al final de su Notificación.

En virtud de lo subrayado anteriormente, y por si la Intervención tiene a bien reconsiderarlo, atendiendo a nuestras razones de utilización del material adquirido y correspondiente a esa factura.

SOLICITO:

La inclusión de la factura █ de la Imprenta '█', por importe de 700,01 € dentro del capítulo de Gastos de apoyo a ACTOS CULTURALES, en lugar de incluirla como Gastos Corrientes, con lo que el importe sin justificar de estos últimos sería de 22,80 €".

Visto el informe de fiscalización núm. █ de fecha 20/04/2018 emitido por la Intervención Municipal, cuyos punto QUINTO y CONCLUSIÓN dispone:

“Examinada la documentación presentada para la justificación y subsanación de la misma, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el acuerdo de concesión, las facturas desglosadas de la siguiente forma:

GASTOS CORRIENTES:

<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
██████	12/04/2017	██████████	Cartuchos tinta	30,50
██████	30/12/2017	██████████	Material oficina	165,60
██████	10/05/2017	██████████	Material oficina	150,00
██████	21/12/2017	██████████	Rascado, emplastecido e imprimación y plástico blanco en paredes y techo	1.028,50
██████	27/12/2017	██████████	Cartuchos tinta y tóner	102,60
			TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.477,20 €

ACTOS CULTURALES:

<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
██████	12/01/2017	██████████	Confección libro pregón Semana Santa 2017	181,50
██████	31/03/2017	██████████	Metopa nº 3 grabada	85,00
██████	26/04/2017	██████████	Marco y pergamino pregonero	365,00
██████	21/12/2017	██████████	Carbón e incienso	128,18
██████	20/12/2017	██████████	Cera virgen pura de abejas	80,04
██████	29/12/2017	██████████	Cartas, sobres y sellos para los actos culturales	700,01
			TOTAL ACTOS CULTURALES	1.539,73 €

Suponiendo un total justificado de TRES MIL DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.016,93 €), suponiendo una subvención por los siguientes conceptos e importes:

<i>CONCEPTO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>JUSTIFICADO</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
<i>Gastos corrientes</i>	1.500,00	1.477,20	1.477,20
<i>Actos culturales</i>	1.500,00	1.539,73	1.500,00
TOTAL	3.000,00	3.016,93	2.977,20

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE y de forma PARCIAL la cuenta justificativa por importe de TRES MIL DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.016,93 €), dando lugar a una subvención de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.977,20 €).

No se alcanza el importe presupuestado en el concepto de gastos corrientes, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa

de reintegro parcial, conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 95 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo procedente el inicio de expediente de reintegro parcial por importe de VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22,80 €) de principal”.

Considerando los artículos 37.1 c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 96 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por esta Delegación de Cultura se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de TRES MIL DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.016,93 €) de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 7º, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), lo que da lugar a una subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.977,20 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial por importe de VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22,80 €), de la subvención concedida al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan por las personas asistentes ningún ruego ni pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente al margen.